

RESUMEN de la Regulación de Asistencia por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon

El 30 de septiembre de 2022, el Presidente Biden firmó la Ley de Asistencia por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon. La legislación provee \$2500 millones para compensar a residentes de New Mexico por daños y pérdidas de propiedad por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon.

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) publicó una Regla Final Interina en el Registro Federal el 14 de noviembre de 2022, incluyendo un período para comentarios públicos de 60 días para la regulación de la Asistencia por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon.

La regulación explica cómo participantes pueden optar por presentar una reclamación por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon o un recurso alternativo, describe cómo navegar el proceso de reclamación, identifica la documentación necesaria, describe los criterios de evaluación y la cantidad de compensación que podría estar disponible y brinda guías adicionales sobre cómo presentar una apelación o el arbitraje de una determinación sobre la reclamación. Esta regulación también provee flexibilidad para que el proceso de reclamación pueda adaptarse a las necesidades únicas y específicas de los residentes de New Mexico.

Comentarios públicos

Personas interesadas pueden presentar comentarios públicos sobre las regulaciones de dos maneras: por Internet o en persona. FEMA evaluará los comentarios y los usará para revisar y/o mejorar el proceso de reclamación.

Para personas que desean presentar comentarios por Internet, deben visitar <http://www.regulations.gov> e ingresar Expediente ID FEMA-2022-0037 en la función de búsqueda. Siga las instrucciones para presentar un comentario. Cuando presenta un comentario, indique la sección específica de la regulación a que cada comentario se aplica y la razón de cada comentario.

Para personas que desean presentar comentarios en persona, FEMA llevará a cabo cuatro reuniones públicas para solicitar comentarios públicos sobre esta Regla Final Interina. En cada reunión, las puertas abrirán a las 5:00 p.m. en la hora de la montaña y las reuniones serán de 5:30 a 7:00 p.m.

- 17 de noviembre de 2022, de 5:00 PM a 7:00 PM en la hora de la montaña, en la escuela intermedia Old Memorial (Old Memorial Middle School), 947 Legion Drive, Las Vegas, NM 87701.



FEMA

- 1 de diciembre de 2022, de 5:00 PM a 7:00 PM en la hora de la montaña, en la escuela secundaria de Mora (Mora High School), 10 Ranger Road, Mora, NM 87732.
- 15 de diciembre de 2022, de 5:00 PM a 7:00 PM en la hora de la montaña, en la escuela intermedia Old Memorial (Old Memorial Middle School), 947 Legion Drive, Las Vegas, NM 87701.
- 5 de enero de 2023, de 5:00 PM a 7:00 PM en la hora de la montaña, en la escuela secundaria de Mora (Mora High School), 10 Ranger Road, Mora, NM 87732.

Datos generales sobre el proceso de reclamación

El primer paso para seguir en el proceso de reclamación es presentar un formulario de **Notificación de Pérdida** a la Oficina de Reclamaciones de Hermit's Peak/Calf Canyon (Oficina de Reclamaciones).

Después de que la Oficina de Reclamaciones reciba y reconozca la reclamación, un Revisor de Reclamaciones se comunicará con la persona que presentó la reclamación (Reclamante) para revisar la reclamación y ayudar al Reclamante a formular una estrategia para obtener toda documentación de apoyo necesaria para completar el formulario de **Comprobante de Pérdida**. El Comprobante de Pérdida es una declaración que afirma la naturaleza y el alcance de las pérdidas sufridas por el Reclamante.

El Reclamante firmará el Comprobante de Pérdida y lo presentará a la Oficina de Reclamaciones. Nota: El Reclamante puede enmendar la Notificación de Pérdida para incluir reclamaciones adicionales en cualquier momento antes de firmar el Comprobante de Pérdida.

El Revisor de Reclamaciones presentará un informe para revisión con el fin de determinar si el Reclamante tiene derecho a compensación.

La Oficina de Reclamaciones le proporcionará al Reclamante una decisión por escrito. Si está satisfecho con la decisión, el Reclamante recibirá el pago después de completar y entregar un Formulario de Liberación y Certificación. Cuando el Reclamante acepta el pago bajo la Ley (excepto un pago parcial), esa elección es final y el Reclamante ya no puede seguir otras vías legales.

Si el Reclamante no está satisfecho con la decisión, podrá presentar una Apelación administrativa con el Director de la Oficina de Reclamaciones. Si el Reclamante no está satisfecho después de la apelación, la disputa podrá ser resuelta en arbitraje vinculante o atendida en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de New Mexico.

Cómo presentar un formulario de Notificación de Pérdida

Cualquier residente de New Mexico, incluyendo individuos, negocios, tribus, organizaciones sin fines de lucro y gobiernos no federales, que haya sufrido daños y/o pérdidas por el Incendio en Hermit's Peak/Calf

Canyon puede presentar un formulario de Notificación de Pérdida para hacer una reclamación. Se debe incluir una descripción breve de cada pérdida o daño en la Notificación de Pérdida.

Se puede descargar los formularios por Internet en <http://www.fema.gov/es/hermits-peak>. No se aceptará ninguna reclamación presentada en cualquier otro formulario que no sea el formulario de Notificación de Pérdida.

Los residentes de New Mexico tendrán dos años a partir de la publicación de la Regulación Final Interina para presentar su reclamación con la Notificación de Pérdida. La fecha límite es el 14 de noviembre de 2024.

Daños permisibles

La Oficina de Reclamaciones revisará cada reclamación en base a sus hechos y sus fondos. Los Reclamantes no deben presumir que una pérdida producida por el Incendio es impermissible simplemente porque no se aborde específicamente en la regulación.

Los daños podrían incluir los siguientes:

- *Pérdida de propiedad.* Se podría otorgar compensación por una pérdida de propiedad no cubierta por el seguro o sin suficiente cobertura de seguro, una disminución del valor de una propiedad inmueble, daños a la infraestructura física, subsistencia perdida, el costo de reforestación o revegetación no cubierto por ningún otro programa Federal y toda otra pérdida que se determine apropiada para ser incluida como pérdida de propiedad.
- *Pérdida comercial.* Se podría otorgar compensación por daños a bienes tangibles o inventario, incluyendo madera, cultivos y otros recursos naturales; pérdidas por interrupción de operaciones; costos administrativos; sueldo de empleados por trabajo no realizado; pérdida de ingresos netos del negocio; y toda otra pérdida que se determine apropiada para ser incluida como pérdida comercial.
- *Pérdida financiera.* Se podría otorgar compensación por costos mayores del interés hipotecario, deducibles del seguro, gastos de vivienda provisional o mudanza, sueldo o ingresos personales perdidos, gastos de personal por emergencia, gastos por el recogido de escombros y otra limpieza, costos de reducción de riesgo razonablemente aumentado, primas del seguro de inundación y toda otra pérdida que se determine apropiada para ser incluida como pérdida financiera.
- *Seguro y otros beneficios.* Esta legislación permite que FEMA compense a personas que hayan sufrido daños solamente por los daños no pagados, o que no serán pagados, por el seguro u otros pagos de terceros.

Cómo completar un Comprobante de Pérdida

El próximo paso para seguir en el proceso es presentar un Comprobante de Pérdida. El formulario de Comprobante de Pérdida incluye una declaración que afirma la naturaleza y el alcance de las pérdidas sufridas por el Reclamante.

- *Carga de la prueba.* La carga de probar pérdidas y daños recae en la persona que presenta la reclamación. FEMA espera que los Reclamantes proporcionen toda documentación que esté razonablemente disponible para justificar su reclamación, incluyendo fotografías y videos, para corroborar la naturaleza, el alcance y el valor de las pérdidas sufridas y/o firmen declaraciones juradas en una forma establecida por la Oficina de Reclamaciones. Si la documentación o pruebas justificantes de la pérdida o del daño no están razonablemente disponibles (por ejemplo, si se quemaron en el incendio), la Oficina de Reclamaciones podría determinar que la declaración del Reclamante será suficiente en sí para sustanciar la pérdida o el daño, en base a las circunstancias únicas de cada caso, y considerando las posibles fuentes alternativas de sustanciación y documentación. Aunque el Reclamante es responsable del Comprobante de Pérdida, la Oficina de Reclamaciones brindará asistencia para preparar la reclamación.
- *Comprobante de Pérdida.* Todos los Reclamantes están obligados a dar fe de la naturaleza y el alcance de cada pérdida por el cual se solicita compensación en el Comprobante de Pérdida. El formulario de Comprobante de Pérdida debe ser firmado por el Reclamante o por su representante legal, si el Reclamante no es un individuo o es un individuo que no tiene capacidad legal para firmar el Comprobante de Pérdida.
 - Los Reclamantes deben presentar un Comprobante de Pérdida firmado a la Oficina de Reclamaciones a más tardar 150 días después de la fecha en que se presentó la Notificación de Pérdida. Se podría extender este plazo por buena causa, a discreción del Director de la Oficina de Reclamaciones.

Nota: *Formulario de Liberación y Certificación.* Todo Reclamante que reciba compensación bajo la Ley de Asistencia por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon estará obligado a firmar un Formulario de Liberación y Certificación, incluyendo por el pago de pagos parciales. La Oficina de Reclamaciones debe recibir un Formulario de Liberación y Certificación antes de proporcionar el pago de la reclamación y documentará la elección final de solicitar compensación de la Oficina de Reclamaciones.

Reembolsos de gastos de reclamaciones

- FEMA reembolsará a los Reclamantes por los costos razonables que incurren para proporcionar la documentación solicitada por la Oficina de Reclamaciones. FEMA también reembolsará a los Reclamantes por los costos razonables que incurren para proporcionar valoraciones u otras opiniones de terceros solicitadas por la Oficina de Reclamaciones. FEMA no reembolsará a los Reclamantes por los costos de valoraciones u otras opiniones de terceros no solicitadas por la Oficina de Reclamaciones.

- FEMA no reembolsará a los Reclamantes por los honorarios legales que incurren para presentar una reclamación bajo la Ley o una póliza de seguro.
- FEMA proporcionará un pago único por los gastos incidentales incurridos en la preparación de las reclamaciones a los Reclamantes para quienes se adjudiquen daños compensatorios bajo la Ley, después de haberse devuelto un Formulario de Liberación y Certificación correctamente ejecutado a la Oficina de Reclamaciones. La cantidad del pago único será al menos \$150 y hasta \$25,000, según la cantidad de los daños y fondos del seguro que el Reclamante reciba. No serán elegibles los Reclamantes de Subrogación y los Reclamantes cuyas pérdidas por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon son solamente las primas del seguro de inundación.

Compensación

- *Informe del Funcionario Autorizado.* Después de que la Oficina de Reclamaciones evalúe todos los elementos de una reclamación indicados en el Comprobante de Pérdida, el Funcionario Autorizado emitirá y proporcionará al Reclamante una copia de la determinación del Funcionario Autorizado.
- *Las opciones del Reclamante en cuanto se emite la determinación del Funcionario Autorizado.* A más tardar 120 días después de la fecha que aparece en la determinación del Funcionario Autorizado, el Reclamante debe aceptar la determinación, presentando el Formulario de Liberación y Certificación a FEMA, y/o iniciar una Apelación Administrativa, o (después de la apelación, si es presentada) optar por solicitar recursos legales alternativos y renunciar para siempre la reclamación bajo la Ley de Asistencia por el Incendio en Hermit's Peak/Calf Canyon.
- La Oficina de Reclamaciones, a petición del Reclamante, podrá efectuar uno o más pagos parciales por cualquier aspecto de la reclamación. La aceptación del pago parcial no afecta de ninguna manera la capacidad del Reclamante para solicitar una Apelación Administrativa de la determinación del Funcionario Autorizado o para hacer valer otros derechos conferidos por la Ley con respecto a cualquier porción de la reclamación para la cual no se ha firmado un Formulario de Liberación y Certificación. No se puede apelar la decisión de la Oficina de Reclamaciones de proporcionar un pago parcial.

Confidencialidad de información

- Información confidencial presentada por Reclamantes individuales queda protegida contra su divulgación en la medida permitida por la Ley de Privacidad. Se describen estas protecciones en el Aviso de la Ley de Privacidad incluido con la Notificación de Pérdida.

Apelación administrativa

- *Aviso de apelación.* Un Reclamante puede solicitar una revisión de la determinación mediante una solicitud por escrito al Expediente de Apelaciones, Oficina de Reclamaciones de Hermit's Peak/Calf

Canyon, la cual debe ser matasellada o entregada dentro de los 120 días a partir de la fecha que aparece en la carta de determinación. Se puede encontrar información sobre dónde se debe presentarla en <http://www.fema.gov/es/hermits-peak>.

Arbitraje

- Un Reclamante que está inconforme con el resultado de la Apelación Administrativa puede presentar la disputa para arbitraje vinculante. Para iniciar el arbitraje, el Reclamante puede presentar una solicitud por escrito al Administrador de Arbitraje para Reclamaciones de Hermit's Peak/Calf Canyon. La solicitud escrita de arbitraje debe ser estampada electrónicamente o matasellada dentro de un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha que aparece en la decisión de la Apelación administrativa.

Revisión judicial

- Como alternativa al arbitraje, un Reclamante que está inconforme con el resultado de la Apelación administrativa puede solicitar una revisión judicial de la decisión presentando una demanda civil en contra de FEMA en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de New Mexico. Esta demanda debe ser presentada dentro de los 60 días a partir de la fecha que aparece en la decisión de la Apelación administrativa.